

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).
 EN PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los dias ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas..	4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	18
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	36
ULTRAMAR.....	Por un año.....	66
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy.

NORTE.—El General en Jefe al Ministro de la Guerra:

«VILLAREAL 30 de Julio.—Despues del primer telegrama que dirigi ayer á V. E. á las cinco y 30 de la tarde, continuó el fuego nutrido; pues aunque el pueblo estaba ocupado por tropas, fué desalojándose al enemigo de numerosas trincheras; pero como su serie es continúa, desde otras más elevadas sobre camino Aramayona siguió hostilizado hasta noche, y ahora sostiene desde ellas su fuego, que no quiero atacar por ahorrar sangre inútil.

En Murúa se les voló ayer gran fábrica de pólvora con muchas existencias, despues de tomar las posiciones que defendió un batallon enemigo.

Se han distinguido en este glorioso hecho batallones de Ciudad-Rodrigo y Barbastro, y á su frente notablemente el Coronel Alberni, y los tres cazadores de Barbastro Andrés Baliñas Manso, Rufo Rodriguez Alonso y Carmelo Garcia Diaz, á cuyos soldados al frente de banderas concederé cruz pensionada en nombre de S. M.

Nuestras pérdidas no son muchas en relacion á la importancia del combate, siendo imposible saber por ahora las del enemigo.»

El General en Jefe al Ministro de la Guerra:

«VITORIA 30 de Julio, á las 3:30 tarde.—La retirada del enemigo hácia Aramayona y las atenciones perentorias que me llamaban á esta ciudad me obligaron, despues de permanecer hasta el medio dia en Villareal, regresar á esta, lo que se verificó con el mayor orden y sin ser hostilizado; pues sólo al último escalon le hicieron algunos disparos, sin otro resultado que un herido. Se han destruído y quemado las mieses de aquella zona.

El General Villegas, despues de cumplida su mision sobre Valmaseda, se ha replegado á Villasana de Mena. Por varios oficiales y carlistas presentados de los batallones cántabros y asturianos se sabe pasan de 200 las bajas tenidas por el enemigo en el combate de Valmaseda.»

El Comandante en Jefe de las fuerzas de Navarra al Ministro de la Guerra:

«TAFOALLA 31 de Julio, á la 4:58 madrugada.—Brigadier Córdova me participa que en la tarde de ayer ha efectuado un reconocimiento con sus tropas sobre Campos de Viana, y quemado mieses en las

eras y campos del término de Oyon, sin percibir fuerza alguna enemiga, regresando sin novedad á Logroño.»

CATALUÑA.—El General en Jefe, desde Seo de Urgel, da cuenta de haber arrojado el enemigo 250 proyectiles de cañon y mortero contra la ciudad, cuyo fuego fué contestado por artillería de batalla y tiradores de infantería, sin tener bajas por nuestra parte.

Que el General Weyler tuvo el 28 fuego con la retaguardia de Savalls desde Ripoll á San Quirce, causándole algunos muertos, y que el General Arrando seguía su marcha con el convoy.

CENTRO.—El Comandante militar de Alcañiz y los Gobernadores militares de Teruel y Castellon anuncian que siguen las presentaciones de Jefes, oficiales é individuos carlistas en número de 30 y 40, y que en esta última ciudad ascendian al número de 1.816.

El Comandante general de las fuerzas navales del Norte en telegrama de ayer dice al Sr. Ministro de Marina lo siguiente:

«Bombardeado Lequeitio con la *Vitoria*; fuegos certeros y destrozos consiguientes.

El enemigo hostilizó por primera vez desde dicho punto con una batería de dos cañones, que aun cuando ha callado durante algun tiempo, continuó despues el fuego.

La *Sirena* bombardeó Elanchove, en donde tambien ha colocado el enemigo cañones que le hicieron cuatro disparos, mientras ella metió en el pueblo 23 granadas.

En la mar, á bordo de la fragata *Vitoria*, 29 de Julio de 1875.»

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES DECRETOS.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza el ensanche de la villa de Laredo dentro de las dos zonas de terrenos abandonados por el mar, conocidas con los nombres del Canto y los Terreros, con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º de la ley de 29 de Junio de 1864.

Art. 2.º Se aprueba el programa de condiciones técnicas á que debe sujetarse el proyecto de ensanche, de conformidad con el art. 5.º del reglamento de 23 de Abril de 1867 para la ejecucion de la citada ley.

Art. 3.º El Ayuntamiento de Laredo abrirá concurso público para la presentacion del proyecto durante un plazo de seis meses.

Dado en Palacio á treinta de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Manuel de Orovio.

En atencion á las razones expuestas por el Ministro de Fomento, y deseando dar una muestra de consideracion y aprecio al Instituto Industrial de Barcelona y á la Sociedad denominada Fomento de la produccion nacional,

Vengo en modificar el art. 2.º del decreto de 13 de Noviembre de 1874, declarando á sus respectivos Presidentes Vocales natos del Consejo superior de Agricultura, Industria y Comercio, concediéndoles además las Vicepresidencias de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio de aquella provincia.

Dado en Palacio á treinta de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Manuel de Orovio.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN.

Imo. Sr.: Dada cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) de la instancia de D. José Pardines y Peacocke, electo Registrador de la propiedad de Gandesa por Real orden de 49 de Abril último, en solicitud de que se deje sin efecto la orden de 19 de Mayo de 1870 separándole del Registro de Villareal, que desempeñaba, por haberse negado á jurar la Constitucion política de 1869, entendiéndose dicha separacion con arreglo al Real decreto de 31 de Mayo de 1864; y de que se le reconozca su carácter de Registrador para el objeto de ser trasladado á otros Registros; segun los artículos 303 y 297 de la ley hipotecaria vigente, dándole lugar en los escalafones con la antigüedad de 27 de Marzo de 1862; y en su virtud, y vistas las citadas disposiciones, el art. 308 de la ley hipotecaria de 8 de Febrero de 1861 y el 294 del reglamento para su ejecucion:

Vistas las prescripciones de la ley de 18 de Diciembre de 1869, y de la orden expedida por este Ministerio en 12 de Marzo de 1873 aboliendo el juramento político:

Considerando que para la separacion de D. José Pardines del Registro de Villareal no se instruyó el debido expediente donde hubiere sido oído el interesado y constasen los informes del Juez de primera instancia y del Presidente de la Audiencia respectiva; y que tanto por esta circunstancia, como porque la causa en que se fundaba dicha medida no era de las señaladas en el art. 12 del Real decreto de 31 de Mayo de 1864, no debió aplicarse lo dispuesto en el art. 22 del mismo, que priva del abono de los años de carrera para adquirir derechos pasivos á los Registradores removidos:

Considerando que nombrado el recurrente para el Registro de Gandesa por Real orden de 19 de Abril último, es lógico que tiene derecho á figurar en los escalafones y á solicitar los Registros vacantes, segun el art. 303 de la ley hipotecaria, y que carece del carácter de Registrador excedente que es necesario para que pueda ser trasladado libremente á otro Registro, con arreglo al art. 297 de la misma ley;

S. M. el Rey, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha tenido á bien dejar sin efecto la referida orden de 19 de Mayo de 1870, por la que D. José Pardines y Peacocke fué separado del cargo de Registrador de Villareal; mandando en su consecuencia que á este funcionario se le incluya nuevamente en el escalafon general del cuerpo de Registradores, como electo de Gandesa, con el número que por su clase y antigüedad le corresponda, y que le sea de abono el tiempo que sirvió el Registro de Villareal para obtener los derechos pasivos de jubilacion ó cesantía que hubiere adquirido con arreglo á las leyes.

Al mismo tiempo se ha servido desestimar lo solicitado por este interesado para que se le reconozcan los derechos que el art. 297 de la ley hipotecaria concede á los Registradores que cesan por reforma ó supresion.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1875.

CÁRDENAS.

Sr. Director de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Esta Dirección general ha acordado que el lunes 2 de Agosto próximo se abra el pago de la mensualidad corriente á las clases activas que perciben sus haberes por la Tesorería Central y la Caja de la Administración económica de esta provincia.

Madrid 30 de Julio de 1875.—El Director general, Eche-nique.

Los tenedores de carpetas provisionales representativas de bonos del Tesoro de la segunda emisión, decretada en 26 de Junio de 1874, que comprendan los bonos señalados con los números del 70.001 al 75.000, pueden solicitar desde el martes 3 del próximo Agosto, de una á cuatro de la tarde, el canje de aquellas por estos, presentando sus pedidos en la Sección de bonos y billetes de esta Dirección general, que impresos se les facilitarán en la portería de la misma.

Madrid 30 de Julio de 1875.—El Director general, Eche-nique.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 2 de Agosto, de diez á dos de la tarde:

Resguardos al portador, amortización de 1873, bola 44 de sorteo, números 5, 6 y 7 de señalamiento.

Intereses de resguardos no depositados, del segundo semestre de 1874, bolas 83 y 84 de sorteo, números 821 á 830 y 861 á 870 de señalamiento.

Bonos del Tesoro, intereses del segundo semestre de 1874, bola 9.º de sorteo, números 11, 12, 13 y 14 de señalamiento.

Madrid 30 de Julio de 1875.—El Director general, P. S., Manuel Galindo.

Dirección general de la Deuda pública.

Los interesados que á continuación se expresan podrán presentarse el día 31 del corriente mes, de dos á tres de la tarde, en la Tesorería de esta Dirección á recibir el importe líquido de las provisiones que les fueron admitidas en la segunda subasta de valores de la Deuda verificada en los días 15 y 16 de Enero del año actual.

Table with 2 columns: Número de los resguardos de los depósitos and INTERESADOS.

- List of interested parties including D. Pedro Cros, D. Luis Paje, D. Eusebio Navarro, D. Manuel Gavigglioli, D. Eleuterio García Cuesta, D. T. E. y Ruiz, El mismo, D. Leon Daguerre y Dóspital, D. Manuel Gavigglioli.

Madrid 30 de Julio de 1875.—El Secretario, Santiago Bañeros.—V.º B.º—El Director general, Amblard.

Intervención general de la Administración del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NÚMERO 1.288.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales, enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervención general se remiten á la Dirección general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1853, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuación se expresan.

Table with 4 columns: Número de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Escs. Mils.

Table with 4 columns: Número de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Escs. Mils.

Madrid 13 de Julio de 1875.—El Interventor general, J. R. de Oya.

Junta de Pensiones civiles

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la segunda quincena del mes de Febrero de 1875 (1).

CLASIFICACIONES DE LA PENÍNSULA.

D. José Antonio Castellano, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 3.750 que le sirve de regulador, por reunir 37 años, 6 meses y 23 días de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal de Ayamonte, Chielana y Moguer 24 años, un mes y 11 días; Juez de primera instancia de entrada de Palma y de Fregenal de la Sierra 5 años, 5 meses y 12 días, y se le abonan por razon de carrera 8 años.

D. Eusebio de la Fuente y Villoldo, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 4.500 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 7.500 que le sirve de regulador, por reunir 27 años y 27 días de servicios. Extracto de los mismos: Miliciano Nacional movilizado 11 años, 3 meses y 18 días; Juez de primera instancia de entrada de Lalín y de Seguros 2 años, 9 meses y 12 días; Magistrado de la Audiencia de Granada 4 años, 11 meses y 27 días, y se le abonan por razon de carrera 8 años.

CLASIFICACIONES DE ULTRAMAR.

D. Isidro Mendez Vigo, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 3.000 pesetas, mitad del sueldo de 6.000 que le sirve de regulador, por reunir 26 años, 11 meses y 29 días de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 10 años y 3 meses; Ayudante cuarto del Tribunal de Cuentas del Reino, no se le abona este servicio; Escribiente de la clase de segundos y terceros de dicho Tribunal 4 años, 8 meses y 20 días; Oficial tercero de la Aduana de Manila 7 meses y 18 días; Contador cuarto de la Sección de atrasos del Tribunal de Cuentas de las Islas Filipinas 2 años, un mes y 21 días; en igual destino en la extinguida Intendencia general de Ejército y Hacienda de las mismas Islas un año, un mes y 14 días, y Administrador de Hacienda pública de Nueva-Ecija 8 años, un mes y 16 días.

D. Estanislao Crespo y Aibar, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 1.750 pesetas, mitad del sueldo de 3.500 que le sirve de regulador, por reunir 30 años, 5 meses y 13 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por el suprimido Tribunal de primera instancia de

(1) Véase la Gaceta de ayer.

Clases pasivas en 27 de Abril de 1870 le fueron reconocidos 23 años, 5 meses y 24 días; Oficial primero de la Sección Central de Contribuciones y Estadística de la isla de Cuba 11 meses y 25 días; Oficial primero de la Aduana de la Habana 23 días; Jefe de Negociado de tercera clase, Contador de la Administración local de la Aduana de la Habana 9 meses y 20 días; Jefe de Negociado de tercera clase de la Ordenación de Pagos de la isla de Cuba 7 meses y 22 días, y se le abonan 4 años, 5 meses y 17 días como Administrador subalterno de Rentas Estancadas de Conil y Chielana, cuyos servicios dejaron de abonarse en su anterior clasificación, y se le reconocen ahora con arreglo al art. 10 de la ley de presupuestos de 28 de Febrero de 1873.

MONTE-PIOS DE LA PENÍNSULA.

Doña Esperanza Sanchez y Lopez, viuda de D. Tomás Hernandez y Martinez, Oficial de cuarta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pension del Monte-pio de oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Teresa Soto y Rubiños, viuda de D. Gregorio Conde y Rabanal, Oficial que fué de la clase de terceros de la Administración económica de la provincia de Lugo. Se le declara con derecho á la pension provisional del Monte-pio de oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Luisa Lozano y Fandon, viuda de D. Santos Gonzalez Serrano, y huérfana de D. Antonio Elias, Médico-cirujano que fué, muerto del cólera-morbo. Se le rehabilita en el goce de la pension de 750 pesetas anuales que con arreglo á los artículos 74, 75 y 76 de la ley de Sanidad y el 21 de la instrucción de 26 de Diciembre de 1831 disfrutó hasta que contrajo matrimonio.

Doña Jacoba y Doña Encarnacion Alvarez Bohorques y Giraldez, huérfanas del Excmo. Sr. D. Mauricio, Duque de Gor, Presidente que fué del Consejo Real. Se les declara con derecho á la pension íntegra del Monte-pio de Ministerios de 3.000 pesetas anuales que disfrutaban en comparticipacion con su hermana Doña Rosario.

Doña Manuela Moreno de la Tejera, huérfana de D. José, Administrador de Correos que fué de Zaragoza. Se le declara con derecho á la pension íntegra del Monte-pio de Correos de 1.425 pesetas anuales que disfrutaba en comparticipacion con su hermano D. José.

Doña Felisa Blanco Vitoria y Guerrero, viuda del Excmo. Sr. D. Francisco de Lersundi, Presidente que fué del Consejo de Ministros. Se le declara con derecho á la pension del Monte-pio de Ministerios de 3.750 pesetas anuales.

Doña Anastasia Felguera, viuda de D. Ramon Fernandez, Ayudante que fué de la Administración del Correo Central. Se le declara con derecho á la pension del Monte-pio de Correos de 375 pesetas anuales.

Doña Josefa Vallejo y Alcedo, viuda de D. Luis Ramon Bolan, y huérfana de D. José, Magistrado que fué de la Audiencia de Valencia. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la pension del Monte-pio de Ministerios de 1.250 pesetas anuales que disfrutó hasta que contrajo matrimonio.

Doña Camila Trelles, huérfana de D. Sebastian, Oficial que fué de la Liquidacion de Cuentas atrasadas de Marina del Departamento de Cádiz. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña María Elberto en el goce de la pension del Monte-pio de oficinas de 625 pesetas anuales.

PENSIONES DEL TESORO.

Doña Felipa de la Varga, viuda de D. Antonio Gonzalez Villamil, Oficial mayor que fué de la Contaduría de las Ordenes de Carlos III é Isabel la Católica y Damas Nobles de María Luisa. Se le declara con derecho á la pension vitalicia del Tesoro de 1.062 pesetas y 50 céntimos anuales.

Doña Celia Canals de Ruiz, viuda de D. Ignacio Ruiz de Castañeda, Teniente Coronel de infantería y Oficial Auxiliar que fué del Ministerio de la Guerra. Se le declara con derecho á la pension vitalicia del Tesoro de 937 pesetas y 50 céntimos anuales.

Doña Matilde Jáudenes y Carballo, viuda de D. José de Ferrari y Rivera, Ordenador que fué de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia. Se le declara con derecho á la pension vitalicia del Tesoro de 2.187 pesetas y 50 céntimos anuales.

Doña Manuela y Doña Marcela Juncosa, huérfanas de Don Alejandro, Contador que fué de Rentas de la provincia de Zamora. Se les declara con derecho á la pension vitalicia del Tesoro de 1.250 pesetas anuales.

MONTE-PIO DE ULTRAMAR.

Doña Patrocinio Alvarez, viuda de D. José Lopez Vera, Presidente que fué de Sala de la Audiencia pretorial de la Habana. Se le declara con derecho á la pension de 5.000 pesetas anuales.

Doña Luisa de Yandiola y Esponera, huérfana de D. Luis, Magistrado que fué de la Audiencia de Manila. Se le declara con derecho á la pension íntegra de 5.000 pesetas anuales.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA.

Doña María Delgado y Barron, viuda de D. Leonardo Hernandez, Sobrestante que fué de Obras públicas de la provincia de Salamanca. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.400 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Josefa Navarro, viuda de D. Pascual Lopez Tello, Subinspector que fué de policia de la ciudad de Albacete. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.500 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña María Rodriguez Lalín, viuda de D. Cayetano Bernardez, peon caminero que fué de la carretera de Orense á Santiago. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de una peseta 75 céntimos diarios que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Nicanora Diez, viuda de D. Alejandro Izquierdo, Telegrafista que fué con destino á la estacion de Bribeasca. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 2.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Ramona de la Rua, huérfana de D. Francisco, Oficial primero que fué de la Secretaría general de la Universidad de Salamanca. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.400 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

REAL CASA.

CLASIFICACIONES.

Doña María y D. Segundo Gutierrez y Ruiz, huérfanos de D. Julian, Médico que fué de la Real Casa. Se les declara con derecho á la pension de 825 pesetas anuales.

Madrid 12 de Julio de 1875.—El Secretario, Saturnino G. Parra.—V.º B.º—El Presidente, Alvarez.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.—SECCION DE ESTADISTICA COMERCIAL.

Resumen de las cantidades, valores y derechos de los principales artículos importados en la Península é islas Baleares durante el mes de Mayo de 1875, comparado con igual mes del de 1874, y el de las que lo fueron en los cuatro primeros meses de dichos años.

Table with columns: UNIDAD, ARTICULOS, EN LOS CUATRO PRIMEROS MESES DE 1874, EN EL MES DE MAYO DE 1874, EN EL MES DE MAYO DE 1875, DIFERENCIAS ENTRE EL MES DE MAYO DE 1874 Y 1875. Sub-columns include CANTIDADES, VALORES, PESETAS, DERECHOS, PESETAS for each period.

Las Aduanas que más principalmente han contribuido á la baja de derechos que arroja el estado precedente son las de las provincias de Alicante, Almería, Badajoz, Barcelona, Cádiz, Coruña, Pontevedra, Santander, Sevilla, Tarragona, Valencia é islas Baleares. No figuran los datos correspondientes al mes de Mayo de 1875 de las Aduanas de la provincia de Oviedo. Los valores que arroja el precedente estado quedan sujetos á rectificación.

Madrid 16 de Julio de 1875.—El Director general de Aduanas, Francisco Botella.

Intervencion general de la Administracion del Estado.

La señora viuda ó hijo mayor de D. Francisco Ribed, Administrador de Rentas decimales que fué de las diócesis de Pamplona y Tudela, ó sus herederos caso de haber fallecido, presentarán en esta Intervencion general dentro del plazo de 30 dias, contados desde la publicacion de un anuncio análogo al presente en el *Boletín oficial de la provincia de Navarra*, las cuentas correspondientes al medio diezmo y año de 1837 de que se hallan en descubierto; en la inteligencia de que de no hacerlo así, y teniendo por objeto esta reclamacion cumplir una providencia del Tribunal de Cuentas del Reino, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 29 de Julio de 1875.—El Interventor general, José Ramon de Oya.

Fábrica Nacional del Sello.

Pliego de condiciones facultativas y económicas para la adquisicion en subasta pública de 600 cajones de madera de pino y 50 de zinc, para envasar efectos timbrados que deben remitirse á la isla de Cuba para consumo del año de 1875.

CONDICIONES FACULTATIVAS.

1.ª Es objeto de esta contrata la construccion completa de 600 cajones de madera de pino y 50 de zinc que se calculan necesarios para envasar los efectos timbrados que debe remitir la Fábrica Nacional del Sello á la isla de Cuba para el año de 1876.

2.ª Es de cuenta del contratista la adquisicion de toda la madera, zinc, clavazon, herraje y demás materiales para la construccion completa de los cajones, así como tambien la mano de obra, soldaduras y cuanto sea necesario para dejarlos terminados y entregados en los almacenes de la misma. Una vez colocadas las resmas en cada cajon, será de cuenta del contratista el taparlos, tanto los de zinc como los de madera, clavando estos con puntas de París de siete centímetros de longitud, para lo cual tendrá un oficial en la Fábrica en las horas que se señalen.

3.ª Los cajones de madera tendrán las dimensiones interiores siguientes: 73 centímetros de largo, 43 de ancho y 24 de alto, y las mismas las exteriores de los de zinc. Los testeros y costados tendrán el grueso de dos centímetros, formando cruz en el fondo y tapa perfectamente claveteado con puntas de gota de sebo y con soldaduras, segun aparece en el modelo aprobado que estará de manifiesto.

4.ª Toda la madera que se emplee será de pino de la mejor calidad, que no sea chamosa, helada, ni tenga abбуза, pelos, nudos saltadizos ó cualquiera otro defecto que perjudique á su resistencia.

5.ª Se cepillará la madera que se emplee como indica el cajon de muestra, y no se admitirá ninguno que tenga en los testeros y costados más de dos piezas, y que los fondos y tapas tengan más de tres; se ajustarán perfectamente bien las piezas de los fondos y tapas de manera que formen una superficie igual y continua sin intersticios ni grieta alguna.

6.ª Las chapas de zinc que se empleen para los de esta clase serán del núm. 9, ó lo que es lo mismo, cada chapa de zinc de dos metros de longitud por 80 centímetros de latitud, y pesará de cuatro á cuatro kilogramos 500 gramos. Toda la chapa de zinc que se emplee será de la mejor calidad, perfectamente igual y laminada, sin burbujas, chuperos, hoja ó algun otro defecto.

7.ª Los costados y tapas del cajon de zinc serán cada uno de una pieza, siendo los fondos y testeros de una sola, y debiendo tener las cantoneras necesarias para su soldadura, la cual deberá hacerse con estaño y con arreglo á las instrucciones que para mayor solidez de el Guarda-almacen del Sello.

8.ª Antes de empezar la construccion de los cajones, tanto de pino como de zinc, el contratista recibirá las órdenes que para sus dimensiones le dé el Guarda-almacen del Sello; pudiendo ser estas aumentadas en ocho centímetros en cada uno de sus lados, ó su equivalente en uno solo, sin que el rematante tenga derecho á pedir por ello indemnizacion alguna, siempre y cuando el mayor aumento sólo se contraiga á la tercera parte de los cajones contratados.

9.ª Asimismo quedará obligado el contratista á hacer al mismo tipo de subasta mayor número de cajones que los que se contratan si las exigencias del servicio lo reclamaren. En el caso de que la Administracion no necesitase el número de cajones que se fija en la condicion 1.ª, el rematante acepta la obligacion de atenerse por completo á los pedidos que la misma le haga; teniendo entendido que tanto los aumentos como las dimensiones serán obligatorias para el contratista siempre que no excedan de la mitad de los cajones contratados.

10.ª Los cajones serán reconocidos á su entrada en la Fábrica por los señores Administrador Jefe, Contador y Guarda-almacen del Sello, siendo desechados todos aquellos que no reunan las condiciones estipuladas en este pliego, y las demás que sean consecuencia de él.

11.ª El contratista se someterá al cumplimiento de cuantas órdenes le diese la Administracion de la Fábrica, relativas al mejor desempeño de su cometido.

12.ª El contratista entregará 30 cajones de pino y cinco de zinc cada dia, á contar desde el cuarto de aquel en que se le comunique la orden de aprobacion del remate. La duracion de este contrato no excederá de 30 dias.

CONDICIONES ECONÓMICAS.

1.ª El precio máximo de cada cajon de madera de las condiciones anteriormente expresadas se fija en 4 pesetas 60 céntimos, y el de cada uno de zinc en 4 pesetas 20 céntimos. Serán desechadas las proposiciones que excedan de este tipo, pero será preferida la que se presente más baja. No se admitirá en la subasta proposicion que no contenga la construccion de ambas clases de cajones.

2.ª El contratista quedará obligado durante un año á suministrar al precio de remate mayor número de cajones, segun lo prevenido en la novena de las facultativas, si las necesidades lo exigiesen. En el caso de que la Administracion no necesitase el número que se fija en la condicion 1.ª de las facultativas, el rematante acepta la obligacion de atenerse por completo á los pedidos que la misma le haga, sin derecho á reclamacion alguna por grande que sea la diferencia entre el número calculado y el de los pedidos.

3.ª Las entregas, tanto ordinarias como extraordinarias, si las hubiese, se verificarán á los cuatro dias del pedido hecho al rematante.

4.ª Si el contratista demorase las entregas más de dos dias, á contar desde la fecha en que debe hacerlas segun la condicion anterior, la Fábrica, á fin de que el servicio no sufra entorpecimiento alguno, quedará en libertad de adquirir por cuenta y riesgo del rematante las cantidades que necesite, abonando su importe con cargo á la fianza que este hubiese prestado en garantía de su compromiso.

5.ª La subasta se verificará en la misma el dia 14 de Agosto

próximo, á las doce de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Administrador Jefe, asociado de los Sres. Contador del establecimiento, Guarda-almacen del Sello y Notario.

6.ª Desde dicha hora hasta la de las doce y media se recibirán las proposiciones que presenten los licitadores, numerándolas por el orden con que sean entregadas.

7.ª Las proposiciones deberán hacerse en pliegos cerrados, cuya cubierta rubricarán los licitadores, y estar redactadas con arreglo al modelo que se inserta al final del presente. A cada una acompañará la carta de pago que acredite la entrega en la Caja general de Depósitos de la suma de 230 pesetas en metálico ó su equivalente en papel del Estado, que será admitido al tipo que establece la Real Orden de 15 de Junio de 1867. Serán consideradas como nulas las proposiciones que no reunan estos requisitos. Tambien exhibirán los licitadores la cédula de vecindad.

8.ª Dadas las doce y media, se anunciará por el Notario quedar terminado el acto; y leídas en alta voz las proposiciones por el Presidente, se adjudicará por el mismo el remate en favor de la más beneficiosa para los intereses del Estado.

9.ª En el caso de haber dos ó más proposiciones iguales, el Presidente abrirá entre los firmantes de ellas una licitacion oral por término de 15 minutos, adjudicando el remate en favor de la más beneficiosa para la Hacienda; y si esta licitacion oral no diese resultado, quedará el servicio por cuenta del firmante de la proposicion presentada con prioridad.

10.ª El documento de depósito de que habla la condicion 7.ª será devuelto al finalizar el acto á los autores de las proposiciones desechadas, reservándose el del mejor postor, el cual lo ampliará hasta la suma equivalente al 10 por 100 del valor de los cajones al precio de remate en metálico ó su equivalente en papel del Estado, que será admitido en los términos que fija la expresada sétima condicion. Dicho depósito quedará como fianza para responder en primer término del compromiso del rematante hasta la total entrega del artículo contratado.

11.ª Concluida la subasta, se extenderá la correspondiente acta, que firmarán los Sres. Presidente, Contador, Guarda-almacen del Sello y el rematante; y autorizada por el Notario, se elevará con el expediente de su referencia á la superior aprobacion, sin la cual no tendrá efecto la adjudicacion definitiva.

12.ª Obtenida que sea, se pondrá en conocimiento del contratista, y este quedará obligado á acusar recibo de la comunicacion, ampliar el depósito de que habla la condicion 10, y otorgar escritura pública ante el Notario dentro de los ocho dias siguientes al de la fecha en que se le participe la aprobacion.

13.ª Por medio de esta escritura, el rematante renunciará todos los fueros y privilegios particulares, obligándose á responder de cualquiera falta de lo estipulado, cuya responsabilidad se le exigirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo, con sujecion á lo que se dispone en el art. 10 de la ley provisional de Administracion y de Contabilidad.

14.ª Forman parte de este pliego de condiciones el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 15 de Setiembre del mismo año.

15.ª Serán de cuenta del rematante los gastos que ocasione el otorgamiento de la escritura de que tratan las condiciones anteriores.

16.ª Si el rematante no cumpliera las que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiéndose que esta tuviese efecto en el plazo que se señala, ó declarase no poder cumplir su compromiso aun despues de haber empezado á llenarle, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio suyo.

17.ª Como consecuencia de este hecho se celebrará nueva subasta bajo iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia que hubiese entre ambos rematantes, y satisfaciendo además los perjuicios ocasionados á la Hacienda por la demora del servicio.

18.ª En el caso de que no se presentasen proposiciones admisibles en el nuevo remate, se hará el servicio por Administracion á perjuicio del primer rematante.

19.ª Todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, validez ó rescision del contrato se resolverán por los Tribunales ordinarios despues de apurados los trámites administrativos.

20.ª El importe de este servicio será satisfecho al contratista por la Caja de la Fábrica á medida que vaya haciendo las entregas parciales, previa la correspondiente consignacion en distribucion de fondos.

Madrid 2 de Julio de 1875.—El Administrador Jefe, por orden, José María Ulloa.

Modelo que se cita.

D. vecino de., que vive calle de., núm., cuarto., se comprometo á suministrar á la Fábrica Nacional del Sello 600 cajones de madera de pino y 50 de zinc que marcan los anuncios publicados en la GACETA DE MADRID, fecha., ó *Boletín oficial de la provincia*., ó *Diario oficial de Avisos de Madrid*, fecha.; conformándose en un todo con el pliego de condiciones respectivo y por la cantidad. (en letra) cada cajon, á cuyo fin acompaña el documento que acredita haber efectuado en la Caja general de Depósitos el de. (en letra) necesario para optar á esta subasta.

Madrid (fecha y firma).
Madrid 23 de Julio de 1875.—Aprobado por S. M.—El Ministro de Ultramar, L. DE AYALA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales.

No habiendo tenido resultado la subasta celebrada el dia 13 del actual para el suministro de pan á los Hospitales del Carmen, Jesús Nazareno y Princesa, se verificará nueva subasta el dia 14 de Agosto próximo, á las dos de la tarde, bajo el mismo pliego de condiciones inserto en la GACETA del 28 de Junio último, núm. 479.

Madrid 24 de Julio de 1875.—El Director general, S. L. Guijarro.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Caja general de Ultramar.

Con objeto de regularizar los pagos, se avisa á todos los licenciados por cumplidos ó inútiles procedentes de los ejércitos de Ultramar, que tengan en su poder abonados contra esta dependencia, se presenten en ella por sí ó por medio de apoderado á fin de poder formar una escala por antigüedad de los mismos para ir realizando los pagos por turno segun la fecha de la presentacion.

Madrid 30 de Julio de 1875.—El Coronel, primer Jefe, Antonio Daban.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Con esta fecha he acordado distribuir entre los establecimientos benéficos que á continuacion se citan las cantidades siguientes:

	Reales.
Hospital de San Juan de Dios.....	4.000
Hospicio (para el nuevo refectorio).....	5.000
Inclusa y Colegio de la Paz.....	2.000
Casa de Maternidad.....	4.000
Colegio de Desamparados de la Divina Pastora....	4.000
Hermanas de Nuestra Señora de la Esperanza.....	4.000
Huérfanos de la Caridad.....	4.000
Refugio.....	4.000
Colegio de San Ildefonso y Santa Isabel.....	4.000
Huérfanos de San Vicente de Paul.....	4.000
Hermanitas de los pobres.....	4.000
Noviciado de Hijas de la Caridad.....	4.000
Niños de las Peñuelas.....	4.000
Idem del Sagrado Corazon.....	4.000
Iglesia de El Pardo.....	45.000
Hospital provincial (para lavadero).....	5.000
Iglesia de las Peñuelas.....	4.000
Asilo de Nuestra Señora del Carmelo (Ciempozuelos).....	4.000
Idem de id. de la Asuncion.....	500
Colegio de niñas de Nuestra Señora del Carmen....	500
Escuela católica de niños de San Nicolás.....	500
Casa de Caridad de Santa Cruz.....	4.000
Para la construccion de la iglesia del Pacifico....	4.000
A la primera casa de Socorro, calle de la Palma Baja.....	4.000
	<hr/>
	51.500

Los Sres. Directores de los establecimientos citados pueden autorizar debidamente á las personas que en su nombre deban recoger de la Secretaría de este Gobierno, todos los dias de dos á cinco, las cantidades que á cada uno corresponden.

Madrid 30 de Julio de 1875.—El Gobernador, J. Elduayen.

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el dia 29 de Julio de 1875.

Núm. 620	Andrés Lopez.—Torrejon de Ardoz.
621	Adelina Acevedo.—Rivadeo.
622	Bonifacio Concha.—Rincon de Soto.
623	Cipriano Garrido.—Rioseco.
624	Domingo Berrocal.—Zamora.
625	Francisco Hernandez.—Burgo de Osma.
626	Francisco de la Viuda.—Vilar.
627	Francisco Molina.—Aranjuez.
628	Gorgonio Nacarino.—Herrera de Alcántara.
629	Juan S. Lopez.—Almería.
630	Manuel Gomez.—Quinta.
631	Manuel Sanchez.—Vitoria.
632	Rafael M. Labra.—Oviedo.

Madrid 30 de Julio de 1875.—El Administrador, Martín Botella.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Audiencias territoriales.

Cáceres.

D. Rafael de la Puente y Falcon, Presidente de la Sala de lo criminal de la Audiencia territorial de Cáceres.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Juan Medina Carraseo, vecino de la Torre de Santa María, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve dias comparezca ante la expresada Sala por medio de Procurador y Abogado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por exacciones ilegales; bajo apercibimiento que en otro caso se le declarará contumaz y rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Cáceres á 14 de Julio de 1875.—Rafael de la Puente y Falcon.—Reyes Callejo Cortés, Escribano de Cámara.

Juzgados militares.

Albacete.

D. Antonio Carrillo Garrido, Alférez Fiscal de la tercera compañía del batallon provincial de Albacete, núm. 26.

Habiéndose ausentado de la plaza de Requena (Valencia), donde se hallaba destacado el corneta de la octava compañía de dicho batallon provincial José Llordas Samper, natural de Barcelona, parroquia de San Pedro, vecindado en Lérida, á quien estoy sumariando por delito de primera desercion y la circunstancia agravante de hurto; usando de las facultades que conceden las Ordenanzas en estos casos á los oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado corneta, señalándole el cuartel de San Francisco de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 10 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Albacete 11 de Julio de 1875.—Antonio Carrillo.

Juzgados de primera instancia.

Madrid.—Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes de Doña Emilia de los Dolores de la Calle y San Vicente, fallecida intestada en esta capital el dia 5 de Mayo de 1875, para que

dentro del término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio, comparezcan á deducirlo en los autos que en este Juzgado y por la Escribanía del actuario que refrenda se siguen sobre dicho abintestato; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Julio de 1875.—El actuario, Gumersindo Marcilla. X—454

Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. D. Baldomero Blanco, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se sacan á pública y voluntaria subasta las fincas siguientes:

Dos suertes de huerta en una pieza, pobladas de frutales, en término de Jaen y sitio de la Vega de los Morales, de caber una hectárea, 87 áreas y 82 centiáreas; tasadas en 4.918 pesetas 75 céntimos.

Una casilla enclavada en la huerta anterior; tasada en 623 pesetas.

Una suerte de huerta en dicho sitio, inmediata al rio nombrado Quiebra-Jarros, de caber 31 áreas y 68 centiáreas; tasada en 580 pesetas.

Una casa en la calle de las Bernardas de Jaen, núm. 21, esquina á la calle de Sevillanos, que mide de sitio 96 metros y ocho centímetros; tasada en 2.058 pesetas.

Para el doble remate de estas fincas se ha señalado el día 31 de Agosto próximo, á las doce de su mañana, en la audiencia de este Juzgado y en el de Jaen; advirtiendo que se admitirán proposiciones por todas y cada una de las fincas con separacion, cubriendo la tasacion de las mismas por pertenecer á menores.

Las personas que deseen adquirir más pormenores pueden acudir á la Escribanía del actuario, Cava de San Miguel, número 6, segundo, todos los días no feriados hasta el del remate, desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde.

Madrid 27 de Julio de 1875.—El Escribano, Francisco Fernandez de la Torre. X—455

Madrid.—Hospicio.

D. Nemesio Longué y Molpierrez, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Domingo Fernandez Lopez y Antonio Martinez y Martinez para que en el preciso término de 10 días comparezcan á responder de los cargos que les resultan por la causa que se les sigue por quebrantamiento de condena; bajo apercibimiento de paralles en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á los dependientes de la Autoridad procedan á la busca y captura del Domingo y Antonio, fugados de la cárcel de Villa la noche del 11 de Julio de 1875; y de ser habidos les pondrán en la misma á mi disposicion.

Dada en Madrid á 10 de Julio de 1875.—Nemesio Longué.—Por mandado de S. S., Federico Camacha y Jimenez.

Madrid.—Universidad.

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de Madrid.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se ha acordado el cumplimiento de un exhorto del Juez tercero de lo civil de la República Mejicana, dimanante de los autos de abintestato del súbdito español Don Blas García, y en cuyo exhorto se interesa la publicacion de anuncio que dice así:

«En los autos de intestado de D. Blas García, el ciudadano Juez tercero de lo civil, Licenciado Carlos M. Escobar, ha mandado se convoque por los periódicos de esta capital y en los del Reino de España á las personas que se crean con derecho á los bienes de dicho intestado para que dentro de cuatro meses, contados desde la tercera publicacion del aviso, se presenten en este Juzgado á deducir el que crean tener; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente. Méjico 11 de Junio de 1875.—Joaquin Negreiros, Escribano público de la Nacion.»

Y para que tenga efecto la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID, expido el presente en la misma villa á 27 de Julio de 1875.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de S. S., Juan Soriano. X—446—4

Salamanca.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia de Salamanca y su partido.

Por la presente hago saber que me hallo instruyendo causa criminal de oficio contra una jóven que ha dicho llamarse Josefina y María Merallo, cuya naturaleza y actual residencia se ignora, de estatura regular, color moreno, dedicada á la lactancia, su edad próximamente de 22 á 25 años; viste un manto verde de frisa, manton encarnado con cuadros negros, encarnados y blancos; por el delito de hurto de una manta de la pertenencia de José Alvarez, de esta vecindad, ocurrido el día 5 del actual; en cuya causa he dictado auto declarando procesada á la María, y que se publique la presente requisitoria, por la que se ruega á los Sres. Jueces en cuyo partido pudiera encontrarse, y á las demás Autoridades y agentes de policia judicial procedan á la detencion de la referida jóven, remitiéndola con las seguridades debidas á disposicion de este Juzgado; y á la vez se la llama para que en término de 20 días, á contar desde la insercion en la GACETA DE MADRID, comparezca á ser inquirida; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Salamanca á 24 de Julio de 1875.—Mariano Valcayo de Toro.—De su órden, Eusebio S. Manzano.

San Feliú de Llobregat.

Por el presente y en virtud de lo ordenado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de este

día, dictada en méritos de las diligencias criminales que se instruyen contra José Carreras y Arellas por violacion y estupro de Luisa Pousá y Ruiz, de 13 años de edad, se cita y llama á dicha Luisa, á su madre Magdalena Ruiz y Pujol y á su padre político Antonio Roca y Bros, así como á José Creus, todos en la actualidad de ignorado paradero y ántes vecinos de Martorell, para que dentro del término de nueve días comparezcan ante este Juzgado en hora de audiencia para la práctica de cierta diligencia de justicia; pues que de no hacerlo les parará en la expresada causa el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en San Feliú de Llobregat á 21 de Julio de 1875.—El actuario, Juan Manuel Fors de Oliver, Escribano.

Santander.

D. Ignacio Bartolomé Díez, Juez de primera instancia de la ciudad de Santander y su partido, &c.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á dos hombres desconocidos que en la noche del 18 de Junio último en union de José Fernandez Gomez, natural de San Roman de los Caballeros, provincia de Leon, fueron sorprendidos infraganti en la corralada de los talleres de fundicion que la Empresa de los ferro-carriles del Norte de España tiene establecidos en el barrio de Cajo, extramuros de esta ciudad, y que lograron fugar luego de extraer de dicha corralada 12 coginetes de hierro, para que en el término de 10 días, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar la declaracion indagatoria acordada en la causa que con tal motivo me hallo tramitando; apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Santander á 22 de Julio de 1875.—Bartolomé.

Tarragona.

D. Luis de Miguel, Juez de primera instancia de la ciudad de Tarragona y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 3.º del art. 129 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, se encarga á todas las Autoridades y demás funcionarios de policia judicial procedan á la busca de D. Alejo Martin de Medoa Causillas, hijo de Cecilio y de María Antonia, natural de Salamanca y vecino que era de esta ciudad, de la que era Subinspector de órden público, casado, de 40 años de edad, de estatura regular, pelo y ojos negros, con bigote y perilla, color moreno, delgado de cuerpo; y encontrado, disponer su presentacion á este Juzgado para notificarle la sentencia recaida en primera instancia en la causa criminal que se le sigue sobre disparo de arma de fuego y lesiones á D. Manuel Fernando.

Al propio tiempo se previene á dicho D. Alejo Martin que dentro del término de 30 días se presente al indicado objeto en este Juzgado; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará en rebeldia y le parará el perjuicio que hayar en derecho.

Dada en Tarragona á 12 de Julio de 1875.—Luis de Miguel.—Por su mandado, José María Salvany, Escribano.

Toledo.

Licenciado D. Matias Rico, Abogado de los Tribunales nacionales, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toledo y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Roman Ramos Lopez, de 30 años de edad, de estado soltero, de oficio jornalero, natural y vecino de Borox, á fin de que pueda tener efecto su captura y consiguiente prision, y en el caso de ser habido dicho sujeto se remitirá á la cárcel pública á disposicion de este Juzgado; lo que me apresuro á poner en conocimiento de las Autoridades civiles y militares y Guardia civil de esta provincia, pues así lo tengo acordado por auto de 19 del actual en la causa que se le sigue y otros consortes por robo de dinero y alhajas la noche del 10 de Diciembre de 1873 á varios vecinos del pueblo de Magan.

Dada en Toledo á 23 de Julio de 1875.—Licenciado Matias Rico.—Por mandado de S. S., Jerónimo Montero.

Torrejilla de Cameros.

D. Fernando Mazon y Crespo, Juez de primera instancia de este partido.

A todas las Autoridades y dependientes de la policia judicial hago saber que en la noche del 15 del actual y de la dehesa del pueblo de San Roman, de este partido, desapareció un mulo de la propiedad de Antonio Iñiguez, de edad de 12 á 13 años, pelo castaño y bragado, de color más claro, de siete cuartas de alzada próximamente; tiene un poco pelo blanco enmedio de la crin, y sobre las narices una pinta como blanca en cada lado; herrado de las cuatro extremidades, no tiene rozaduras de ningun género, y bastante corpulento: por lo tanto, he mandado se proceda á su busca, y caso de ser habido se ponga á disposicion de este Juzgado, con expresion de la persona en cuyo poder se encuentre.

Dado en Torrejilla de Cameros á 24 de Julio de 1875.—Fernando Mazon.—Por mandado de S. S., Francisco Castells.

NOTICIAS OFICIALES.

Compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante.

El Consejo de administracion, con arreglo al art. 35 de los estatutos, tiene el honor de convocar á los señores accionistas á una junta general extraordinaria, que se reunirá en el domicilio social, estacion de Atocha, el 5 de Octubre próximo, á las doce del día, con el objeto de deliberar:

Sobre un contrato de compra de la linea de Córdoba á Sevilla.

Sobre el consiguiente aumento del capital social, creacion y emision de obligaciones de la Compañía.

Y otorgar, para dichos fines, todos los poderes necesarios. Con arreglo á lo dispuesto en el art. 32 de los estatutos, dicha junta se compondrá de los 150 accionistas que reunan el mayor número de acciones, siempre que este número no sea menor de 50 por cada uno.

Los accionistas que se hallen en este caso y quieran tomar parte en la junta deberán un mes ántes de la reunion, ó sea el 5 de Setiembre lo más tarde, depositar sus títulos, en Madrid en la Caja de la Compañía, ó en París en las oficinas del Comité de la misma, 17, rue Lafitte.

Al entregar sus acciones los señores accionistas recibirán un resguardo nominativo en que constará el día en que hayan verificado el depósito. Si hubiese accionistas que tuviesen un número igual de acciones, será preferido el que hubiese hecho el depósito con anterioridad.

Madrid 30 de Julio de 1875.—El Secretario del Consejo, P. A., Manuel de Ojeda. X—483

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del día 30 de Julio de 1875, comparada con la del día anterior.

Fondos públicos.	CAMBIO AL CONTADO.	
	Día 29.	Día 30.
Renta perpétua al 3 por 100.....	46'37	46'32 1/2-35-37 1/2
pequeños.	46'40	46'50-67 1/2-65-70
á plazo.	47'00	45'32 1/2-37 1/2
		45'65 fin cor. vol.;
		46'47 1/2-50-62 1/2
		46'65-80-82 1/2-85
		46'77 1/2-80 fin
		próx. vol.; 46'95 fin
		próx. vol., prima
		de 40 cénts.; 47'00
		fin próx. vol., prima
		de 40 cénts.
Idem id. exterior al 3 por 100.....	48'40	48'55-60-80
pequeños.	48'50	
no publicado.		48'70 d.
Billetes hipotecarios del Banco de España, segunda serie.....		402-75
Bonos del Tesoro, de 2.000 rs., 6 por 100 interés anual.....	50'50	50'50-51'00-10
Idem id. id., segunda emision.....	49'30	
en cantidades pequeñas.	50'40	50'50-75
Carpetas provisionales de bonos del Tesoro, en cantidades pequeñas.....	47'50	47'50-75
Resguardos al portador de la Caja de Depósitos.....		61'00
Cédulas hipotecarias del Banco Hipotecario de España, de 475 pesetas, 7 por 100 de interés anual, cupon semestral y amortizables en 50 años.....	90'00	
Obligaciones generales por ferro-carriles, de 2.000 rs., de 4.º de Julio de 1874.....	30'00	30'00-20
Idem id. de 4.º de Diciembre.....	29'40	29'30-40
Idem nuevas.....		29'45
Acciones del Banco de España.....	157'50	157'50
no publicado.		157'75
Obligaciones del timbre de 9 por 100 interés, cupon y amortizacion trimestral.....	97'00	97'50
no publicado.	97'50	

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

DAÑO.	BENEFICIO.	DAÑO.	BENEFICIO.
Albacete.....	par.	Lugo.....	1/2
Alicante.....	3/4 d.	Málaga.....	1/2
Almería.....	5/8	Murcia.....	3/4
Avila.....	par.	Orense.....	1/8
Badajoz.....	3/4	Oviedo.....	3/4
Barcelona.....	4 1/2	Palencia.....	1/2
Bilbao.....	3/4	Pamplona.....	1/2
Búrgos.....	1/2	Pontevedra.....	1/2
Caceres.....	3/4	Salamanca.....	par.
Cádiz.....	4	San Sebastian.....	3/4 y 1
Castellón.....	1/4	Santander.....	4
Ciudad-Real.....	par.	Santiago.....	1/2
Córdoba.....	3/4	Segovia.....	1/2
Coruña.....	4	Sevilla.....	3/4
Cuenca.....	4	Soria.....	3/4
Gerona.....	4	Tarragona.....	1/2
Granada.....	1/2	Teruel.....	1/2 d.
Guadalajara.....	par.	Toledo.....	3/4
Huelva.....	1/2	Valencia.....	3/4
Huesca.....	1/4	Valladolid.....	5/8
Jaen.....	1/2 p.	Vitoria.....	3/4
Leon.....	par.	Zamora.....	par.
Lérida.....	4 1/4	Zaragoza.....	1/2 p.
Logroño.....	par.		

Bolsas extranjeras.

PARIS 29 JULIO.—Fondos españoles. { 3 por 100 exterior, á 20 3/4. { 3 por 100 interior, á 13 1/16.
Fondos franceses... { 3 por 100..... á 65'87 1/2.
 { 4 1/2 por 100..... á 96'50.
 { 5 por 100..... á 105'90.
Consolidados ingleses..... á 94 5/8.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha. 48'30.
París, á 8 días vista. 5'03 p.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 30 de Julio de 1875.

HORAS.	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		termómetro seco.	húmedo.		
6 de la m.	709'78	21'8	45'4	E. N. E.	Brisa... Despejado
9 de la m.	709'49	29'4	43'9	N. E.	Idem... Idem, calm.
12 del día...	708'29	35'0	20'9	S. E.	Idem, id.
3 de la t.	706'73	37'9	20'4	S. O.	Idem, id.
6 de la t.	705'92	35'3	19'8	O.	Brisa... C. d. id.
9 de la n.	705'73	29'3	16'7	O.	Idem... Casi desp.
Temperatura máxima del aire, á la sombra.....					39'6
Idem mínima de id.....					19'9
Diferencia.....					19'7
Temperatura máxima al sol, á 1'47 metros de la tierra.....					46'3
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....					61'4
Diferencia.....					14'9
Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros.....					0

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 30 de Julio de 1875.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el día de la fecha.

Carne de vaca, de 13 á 14 pesetas la arroba, de 0'59 á 1 la libra, y á 1'29 el kilogramo. Idem de carnero, de 0'53 á 0'52 pesetas la libra, y á 1'03 el kilogramo.

Nota. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 415.—Carne res, 677.—Terneas, 33.—TOTAL, 825. Su peso en libras, ... 59.441.—Idem en kilogramos, ... 27.222.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, DERECHOS de consumo, ARBITRIO sobre tránsitos, TOTALES. Ptas. Cént.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 29 de Julio de 1875.—El Alcalde, C. el Conde de Toreno.

Forma parte de este número el pliego 2.º del tomo 2.º de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL.

INDICE

DE LOS REALES DECRETOS, REGLAMENTOS, ÓRDENES Y CIRCULARES PUBLICADOS EN ESTE MES.

En 1.º.—Real decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Cádiz y el Juez de primera instancia de Santa Cruz.—Número 182.

Reglamento á que se refiere la anterior disposicion.—Idem.

Real decreto concediendo al Vicealmirante de la Armada D. Manuel de Quesada y Bardalunga la Gran Cruz del Mérito naval.—Idem.

Otro relevando del pago de multas á los dueños ó poseedores de fincas ó de cabezas de ganados que hagan declaración de ellas ántes del 1.º de Enero de 1876 para que sean incluidas en los documentos estadísticos de la respectiva localidad.—Idem.

Otro disponiendo que desde 1.º de Julio del presente año se expendan por la Hacienda pública los tabacos á los precios que expresa la adjunta tarifa.—Idem.

Real orden acordando que los portadores de títulos de la Deuda pública pueden proceder á la segregacion del cupon corriente, y que tanto este como el del semestre anterior se conviertan á voluntad de los tenedores en facturas ó carpetas en la forma que se indica.—Idem.

Circular encargando á los Gobernadores civiles de las provincias que por los dependientes de su Autoridad exijan á los viajeros que se propongan salir para el extranjero ó regresen á España la presentacion del correspondiente pasaporte.—Idem.

Real decreto resolviendo el pleito contencioso-administrativo promovido por Doña Balbina Murúa y Quintero sobre revocacion de una orden por la cual se declaró á la demandante sin derecho al abono que solicitaba del valor de 140 carabinas depositadas en el Parque de Artillería de Madrid, y que fueron extraídas del mismo durante los acontecimientos políticos del mes de Setiembre de 1868.—Idem.

Real orden desestimando un recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Soto del Barco contra el acuerdo de la Comision provincial de Oviedo, por el que se deja sin efecto el tomado por aquella corporacion, referente al embargo de bienes de D. Ramon Fernandez.—Idem.

Otra desestimando el interpuesto por el Ayuntamiento de Daroca en alzada de un acuerdo de la Comision provincial de Logroño, por el que se declaró que dicho pueblo debía abonar al Ayuntamiento de Hornos 80 pesetas que este reclamaba como parte del producto de la venta de unos árboles.—Idem.

Otra resolviendo un expediente de alzada promovido por D. Baltasar Gonzalez Campomanes contra un acuerdo de la Comision provincial de Oviedo, por el que se le condena al pago de cierto arbitrio extraordinario establecido sobre el aguardiente.—Idem.

En 2.—Real decreto decidiendo á favor de la Administracion una competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Cuenca y el Juez de primera instancia de San Clemente.—Núm. 183.

Circular dirigida á los Gobernadores de las provincias dictando reglas para llevar á efecto el decreto de 29 de Junio último sobre los embargos de los bienes de los carlistas.—Idem.

Real orden resolviendo que la Asociacion general de ganaderos estudie y describa, de acuerdo con el Ministerio de Fomento, la ganadería española por especies y razas.—Idem.

En 3.—Real decreto decidiendo una competencia negativa á favor de la Autoridad judicial, suscitada entre la Sala de lo criminal de la Audiencia de Valencia y el Gobernador de dicha provincia.—Núm. 184.

Real orden autorizando á la Administracion económica de Lérida para el reconocimiento y despacho de las mercancías que en dicha capital se presenten procedentes de puertos ocupados por fuerzas carlistas.—Idem.

Otra ordenando que por la Direccion general del Tesoro público se disponga lo conveniente para que se abra el pago de los cupones de bonos del Tesoro de la primera y segunda emision vencidos en 31 de Diciembre último.—Idem.

Otra desestimando un recurso interpuesto por D. Felipe y D. Marcelino Alonso contra un acuerdo de la Comision provincial de Leon sobre pago de ciertas sumas.—Idem.

Otra autorizando á D. Adolfo Pries y compañía, del comercio de Málaga, para construir un embarcadero en la playa de Málaga, con arreglo á las condiciones que se expresan.—Idem.

Otra aprobando las obras ejecutadas por D. Juan Guillermo Brich y D. Enrique Hucks y Gibbs, vecinos de Londres, para llevar á cabo la desecacion de los pantanos de Almenara, Chilches y La Llosa, y declarando á los concesionarios la propiedad de los terrenos saneados.—Idem.

En 4.—Real decreto restableciendo la Junta consultiva de Guerra en la forma que se expresa, y organizando la plantilla del personal de su Secretaria.—Núm. 185.

Real orden resolviendo que los prófugos aprehendidos sean destinados al ejército de la isla de Cuba por ocho años, y los presentados ó que se presenten en el término de un mes al de la Península con el recargo de uno á tres años.—Idem.

Otra disponiendo cómo ha de verificarse el reconocimiento de los Jefes y oficiales que soliciten licencias por enfermos ó prórogas de las ya concedidas.—Idem.

Real decreto declarando obligatoria para los alumnos del Doctorado de la Facultad de Medicina desde el curso próximo la asignatura de Histología normal y patológica.—Idem.

Real orden disponiendo que se provea por traslacion la cátedra de Derecho político de los principales Estados, y Derecho mercantil y legislacion de Aduanas de los pueblos con quienes España tiene más frecuentes relaciones comerciales, vacante en la Universidad de Madrid.—Idem.

Otra resolviendo que se provea en turno de oposicion la cátedra de Instituciones de Hacienda pública de España, vacante en la Universidad de Madrid.—Idem.

Otra resolviendo que no procede la demanda interpuesta por D. Antonio Moreno Gallego contra la Administracion del Estado sobre revocacion de la orden que mandó cancelar el registro de la mina titulada La Joven Matilde, y que siguiera en curso el de La Marinera.—Idem.

Otra disponiendo que se proceda al anuncio y celebracion de una subasta para construir un ramal telegráfico de Lorea á Guadix por Velez-Rubio y Baza.—Idem.

Resumen del Real decreto nombrando á D. José Martin Herrera para la Iglesia Metropolitana y Arzobispado de Santiago de Cuba.—Idem.

Circular de la Direccion general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales acordando á qué debe destinarse la partida fija consignada á cada dependencia de Sanidad marítima en el presupuesto vigente para gastos de material.—Idem.

En 5.—Estado de los expedientes de indulto negados y con-

cedidos [en el mes de Junio del corriente año.—Número 186.

Real orden resolviendo que se devuelvan los derechos satisfechos por materiales extranjeros invertidos en reparaciones y construcciones de buques, y que al efecto se observen las reglas que se expresan.—Idem.

Otra resolviendo el expediente instruido sobre modificacion del art. 44 del reglamento de 17 de Mayo de 1865 para la ejecucion de la ley de Montes de 24 de Mayo de 1863.—Idem.

Real decreto resolviendo el pleito contencioso-administrativo promovido en nombre de Doña Javiera Lopez y Lopez de Lerena y otros sobre revocacion de una orden declarando la interpretacion que debe darse á ciertas cláusulas de las memorias fundadas por D. Pablo Lopez de Lerena.—Idem.

Otro absolviendo á la Administracion del Estado de una demanda interpuesta por D. Julian de Urquiola sobre revocacion de la Real orden que declaró que el demandante no tenia derecho al sueldo y sobresueldo desde el día de su embarco al en que tomó posesion de su cargo.—Idem.

Real orden dejando sin efecto un acuerdo de la Comision provincial de Zaragoza contra el que reclamó el Ayuntamiento de Azuara, por el que le ordenó rectifique las cuotas impuestas á varios vecinos de dicho pueblo en el repartimiento municipal practicado en el año económico de 1873-74.—Idem.

Otra recaida en el recurso del Ayuntamiento del Ingenio, y dejando sin efecto el acuerdo de la Comision provincial de Canarias, referente á los agravios inferidos á Don Francisco Suarez Romero Garcia en los repartimientos vecinales.—Idem.

En 6.—Real decreto nombrando para una plaza de Magistrado de la Audiencia de Sevilla á D. Francisco Santolalla y Millet.—Núm. 187.

Otro conmutando á Felipa Hernandez Jorge el resto de la pena de prision correccional á que fué condenada por la Audiencia de Cáceres en causa por lesiones graves y ménos graves por igual tiempo de destierro.—Idem.

Circular dictando disposiciones para el cumplimiento de lo convenido entre los Gobiernos de Portugal y España á fin de impedir la salida clandestina del territorio de ámbos países de un gran número de súbditos españoles y portugueses.—Idem.

Real orden resolviendo que no procede estimar el recurso interpuesto por el Alcalde del Ayuntamiento de Aljaraque contra un acuerdo de la Comision provincial de Huelva, referente á los expedientes sobre multas impuestas á varios ganaderos á consecuencia de las denuncias hechas por el guarda de montes del distrito de Aljaraque.—Idem.

Otra autorizando á D. Augusto Fritschi para que pueda libremente dedicarse en España al ejercicio y practica de los trabajos de su profesion de Ingeniero de Minas.—Idem.

Otra resolviendo que se anuncie á concurso la cátedra de Teoría práctica de los procedimientos judiciales y práctica forense, vacante en la Universidad de Madrid.—Idem.

Otra recaida en el expediente de alzada promovido por D. Manuel Martinez contra un acuerdo de la Comision provincial de Logroño, por el que se modifican las condiciones del contrato de arriendo de los derechos sobre carnes, celebrado con el Ayuntamiento de Uruñuela.—Idem.

Otra desestimando el recurso interpuesto por D. Donato Campo contra un acuerdo de la Comision provincial de Búrgos, referente á la cantidad que se le impuso por el Ayuntamiento de Santa María del Campo como expendedor de vino, forastero.—Idem.

En 7.—Real decreto admitiendo la dimision presentada por D. Andrés Lasso de la Vega y Quintanilla, Conde de Casa-Galindo, del cargo de Gobernador civil de la provincia de Sevilla.—Núm. 188.

Otros nombrando Gobernador civil de la provincia de Sevilla á D. José Nuñez de Prado, y de la de Granada á D. Fermin Figuera.—Idem.

Otro admitiendo la dimision presentada por D. Felipe Puigdorfla del cargo de Gobernador civil de la provincia de Baleares.—Idem.

Otros nombrando Gobernador civil de la provincia de Baleares á D. Vicente Rico y Sanchez Tirado, de la de Guadalajara á D. Augusto José de Casanova, de la de Zamora á D. Laureano Casado y Mata y de la de Huelva á D. Miguel Bethencourt.—Idem.

Otro decidiendo á favor de la Administracion una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Oviedo y el Juez de primera instancia de Pravia.—Idem.

Otro dictando reglas para evitar y reprimir la cooperacion de los funcionarios de la fé pública en las exacciones ilegales de los insurrectos carlistas, y legalizar la situacion de los Notarios residentes en las provincias ocupadas por las facciones.—Idem.

Otro autorizando la organizacion de fuerzas de Voluntarios en todas las provincias del Reino, con arreglo á las prescripciones que se expresan.—Idem.

Otro nombrando, en comision, Oficial de la clase de primeros del Ministerio de la Gobernacion á D. José La Fuente Casamayor.—Idem.

Otro reorganizandoy en la forma que se expresa la plantilla de las clases superiores del cuerpo de Telégrafos.—Idem.

Otro autorizando al Ministro de la Gobernacion, y en su nombre á la Direccion general de Correos y Telégrafos, para adquirir y recomponer por Administracion los efectos de mobiliario necesarios en los Negociados de la Seccion de Telégrafos.—Idem.

Real orden dando de baja definitiva en el ejército al Teniente de infantería D. Francisco Monasterio y Oliver.—Idem.

Otra disponiendo que sea nuevamente alta en el ejército el Alférez de infantería D. Justo Iglesias y Taboada.—Idem.

Circular general declarando que corresponde al Ministerio de la Guerra proponer á S. M. la resolucion de los expedientes de indultos relativos á los penados de todas clases por los Tribunales militares.—Idem.

Circular dictando reglas fijas para la concesion de la medalla conmemorativa de la campaña de la isla de Cuba, y declaracion del derecho á los que deban llevarla.—Idem.

Real decreto absolviendo á la Administracion del Estado de la demanda interpuesta por D. Bernardo Monreal, Catedrático excedente, solicitando la revocacion de las ordenes que trasladaron á las cátedras de Historia de España vacantes en las Universidades de Granada y Zaragoza á D. Manuel Merry y D. Pablo Gil.—Idem.

- Real orden dejando sin efecto un acuerdo apelado de la Comisión provincial de Huesca, relativo al repartimiento verificado por el Ayuntamiento de Saramacuello para el año económico de 1872-73.—*Idem.*
- Otra recaída en el expediente promovido por el Ayuntamiento de Callosa de Segura en alzada de los acuerdos de la Comisión provincial de Alicante, por los que deja sin efecto los tomados por aquel estableciendo un arbitrio sobre pastos y cañamos.—*Idem.*
- En 8.—Real decreto nombrando Presidente de la Junta consultiva de Guerra al Capitán General de Ejército D. José Gutiérrez de la Concha, Marqués de la Habana.—*Número 189.*
- Real orden disponiendo que se haga público por medio de la GACETA DE MADRID el legado hecho por el difunto Dr. D. Ezequiel Martín de Pedro al departamento de la Facultad de Medicina de la Biblioteca universitaria de Madrid, consistente en la librería de que era poseedor.—*Idem.*
- Resumen de las resoluciones adoptadas por la Secretaría de Gracia y Justicia en el personal del Ministerio fiscal en las fechas que se expresan.—*Idem.*
- Real decreto declarando desierta la apelación interpuesta por D. Juan Martínez Baeza en el pleito contencioso-administrativo sobre defraudación del subsidio industrial.—*Idem.*
- Real orden confirmando un acuerdo de la Comisión provincial de Oviedo, por el cual se dejó sin efecto otro de la Municipalidad de Grandas de Salime, que dispuso la expropiación forzosa de un solar de D. José López Linera para ensanche y mejora de la vía pública.—*Idem.*
- Circular de la Dirección general de Política y Administración dictando las reglas á que han de atenerse los Municipios cuando en uso de sus facultades acuerden imponer algún arbitrio sobre el alumbrado por gas que no tenga carácter de público.—*Idem.*
- En 9.—Real orden concediendo á Santiago Alonso Ledesma el abono de medio sueldo que solicita, y mandando que las concesiones otorgadas en la Real orden de 23 de Junio de 1833, así como en las disposiciones de 16 de Setiembre y 30 de Noviembre de 1874, sean extensivas á los padres y abuelos de los Jefes y oficiales prisioneros, siempre que justifiquen los extremos que se mencionan.—*Núm. 190.*
- Otras dando de baja definitiva en el ejército al Alférez del batallón provincial de Zamora D. Eustasio Fernández Camino y al Coronel de infantería D. José Gómez Soto.—*Idem.*
- Circular general dictando reglas sobre socorro á los inutilizados del ejército, é ingreso de los mismos en el cuartel de Inválidos.—*Idem.*
- Real orden declarando caducada la carga de justicia de 103 pesetas 32 céntimos anuales que en el presupuesto general de Obligaciones del Estado venía figurando á favor del Ayuntamiento de Ruesga, provincia de Santander, por el equivalente de sus alcabalas.—*Idem.*
- Otra disponiendo que la provincia de Barcelona se segregue del distrito forestal de Tarragona y pase á formar con la de Gerona un solo distrito que se denominará de *Barcelona y Gerona*, cuya capital será Barcelona.—*Idem.*
- Otra resolviendo una instancia de los representantes de Don Gustavo, D. Guillermo y D. Enrique Cabrera, vecinos y propietarios de la jurisdicción de Juana Díaz, en la isla de Puerto-Rico, solicitando se deje sin efecto la orden por la que se mandó suspender los efectos de la de 12 de Setiembre de 1873 sobre regulación de los riegos del río Jacaguas.—*Idem.*
- Programas de preguntas y ternas sobre que han de versar los ejercicios primero y segundo de oposición á los Registros de la propiedad.—*Idem.*
- En 10.—Real decreto promoviendo al empleo de Brigadier al Coronel del regimiento de Caballería de lanceros del Rey D. Juan Contreras y Martínez.—*Núm. 191.*
- Real orden fijando límite á los abonos de medio sueldo que deben hacerse á las familias de los Jefes y oficiales prisioneros de los carlistas cuya suerte ulterior se ignore.—*Idem.*
- Real decreto relevando del cargo de Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Barcelona á D. Pedro Bosch y Labrus.—*Idem.*
- Otro nombrando Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Barcelona á D. Joaquín Valentí.—*Idem.*
- Otro relevando del cargo de Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Málaga á Don Antonio de la Cruz.—*Idem.*
- Otro nombrando Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Málaga á D. Rafael Goria.—*Idem.*
- Real orden declarando caducada la carga de justicia de 329 pesetas 19 céntimos que en el presupuesto de Obligaciones del Estado venía figurando á favor de los herederos de D. Juan Modesto de la Mota por el equivalente de las alcabalas de Cabra y Villavieja, provincia de Burgos.—*Idem.*
- En 11.—Real decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Palencia y el Juez de primera instancia de la capital.—*Núm. 192.*
- Otro haciendo extensiva al ejercicio de 1875-76 la reducción de un 50 por 100 otorgada por decreto de 11 de Setiembre de 1874 á la riqueza agrícola de la isla de Puerto-Rico en el tipo de la contribución directa que corresponde al Estado.—*Idem.*
- Circular general dictando reglas para evitar el abuso de tener soldados empleados como asistentes de personas que no deben tenerlos con arreglo á la orden circular de 30 de Abril de 1874.—*Idem.*
- Real orden disponiendo que se anuncie y celebre una subasta para la adquisición de 50.000 rollos de papel-cinta á fin de atender á las necesidades del servicio telegráfico durante el año económico de 1875-76.—*Idem.*
- Otra disponiendo que se proceda por la Dirección general del ramo al anuncio y celebración de una subasta para llevar á cabo las obras de distribución y habilitación del local que en el patio del Ministerio de la Gobernación se destina al establecimiento de las oficinas del Gabinete Central y Dirección de Sección de Telégrafos.—*Idem.*
- Otra disponiendo se adquieran por el Ministerio de Fomento, con destino á las Bibliotecas públicas, 123 ejemplares de la obra de D. José Amador de los Ríos titulada *Historia social, política y religiosa de los judíos en España y Portugal*.—*Idem.*
- Circular de la Dirección general de Aduanas dictando reglas acerca del modo de aforar cierta clase de papel que introducen del extranjero.—*Idem.*
- En 12.—Reales órdenes nombrando Registrador de la propiedad de Ceria á D. Enrique Jimenez y Martínez Carrasco, y de la de Ocaña á D. Francisco Falero Fajardo.—*Núm. 193.*
- Circular general resolviendo que se oiga al Consejo Supremo de la Guerra cuando un Oficial General sea consultado para la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar no estando en posesión de la de tercera clase de esta Orden ó de las de tercera y cuarta de la de San Fernando.—*Idem.*
- Real decreto absolviendo á la Administración del Estado de la demanda interpuesta por D. José Ramon Pacheco, contratista de las agudadas desde Málaga á los presidios de Africa, sobre la entrega de la tubería que fué precisa para desempeñar dicho servicio.—*Idem.*
- Real orden declarando inadmisibles el recurso de alzada interpuesto por D. Juan Manuel Salgado contra un acuerdo de la Comisión provincial de Orense, confirmatorio de otro del Ayuntamiento de Verin, por el que se le exigió con apremio el impuesto de consumos sobre el vino de la cosecha de 1870.—*Idem.*
- En 13.—Acta de las entregas y conducción del cadáver del Sermo. Sr. Infante de España D. Sebastián María Gabriel de Borbon y de Braganza al Real panteón del Escorial.—*Núm. 194.*
- Real decreto dictando reglas sobre provisión de las vacantes de Eseribanías de actuaciones, y determinando los requisitos para ejercer estos cargos.—*Idem.*
- Otro admitiendo la dimisión presentada por D. Odon Macías y Montoya del cargo de Segundo Cabo de la Capitania general de Cataluña.—*Idem.*
- Otro nombrando Segundo Cabo de la Capitania general de Cataluña al Mariscal de Campo D. José Arrando y Ballester.—*Idem.*
- Real orden ampliando la habilitación de la colonia de San Pedro de Alcántara, provincia de Málaga, para el desembarque de maderas de construcción, maquinaria, negro animal, piedras de molino y abonos de todas clases.—*Idem.*
- Otra disponiendo que se den las gracias al Tribunal de oposiciones para el ingreso en el cuerpo de Letrados de Hacienda por el distinguido y desinteresado servicio que ha prestado.—*Idem.*
- Otra disponiendo que se encargue interinamente del despacho de los asuntos correspondientes á la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación D. Salvador Lopez Guijarro.—*Idem.*
- Otra resolviendo el recurso de alzada interpuesto por Don Cayetano Guerra y D. Andrés Rubio contra un acuerdo de la Comisión provincial de Logroño, que desestimó cierta reclamación relativa á las cuentas municipales de Oson en el ejercicio de 1867-68.—*Idem.*
- Otra acordando la separación de D. José Monlau, Catedrático de Historia natural del Instituto de segunda enseñanza de Tortosa, y disponiendo que sea baja en el escalafón correspondiente.—*Idem.*
- Real decreto resolviendo la demanda contencioso-administrativa interpuesta por el Marqués de Cilleruelo, Conde de Moriana, sobre revocación de la orden que declaró caducado el derecho del demandante á la indemnización de 60 ducados que reclamaba como carga de justicia en compensación de los derechos que percibía por el pontazgo de las Fraguas, camino de Santander.—*Idem.*
- En 14.—Otro decidiendo á favor de la Autoridad judicial la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Navarra y el Juez de primera instancia de Tudela.—*Núm. 195.*
- Real orden disponiendo que se encargue interinamente del despacho de los asuntos correspondientes á la Secretaría de la Presidencia del Consejo de Ministros D. Manuel Torrecilla de Robles.—*Idem.*
- Real decreto concediendo al Intendente del ejército de operaciones del Norte D. Jorge Vivero y Auge la Gran Cruz del Mérito militar, de las designadas para premiar servicios especiales.—*Idem.*
- Reales órdenes dando de baja definitiva en el ejército al Alférez del regimiento de Navarra D. Ricardo Morana Lopez, y al del batallón provincial de Castellón D. José Ballesteros y Estier.—*Idem.*
- Real decreto admitiendo la dimisión presentada por Don Francisco Silvela del cargo de Subsecretario del Ministerio de la Gobernación.—*Idem.*
- Otro nombrando Subsecretario del Ministerio de la Gobernación á D. Francisco Barea.—*Idem.*
- Otro declarando cesante al Inspector del cuerpo de Telégrafos D. Idefonso Rojo y Alvarez.—*Idem.*
- Real orden resolviendo el expediente promovido por el Ayuntamiento de Alajar en alzada del acuerdo de la Comisión provincial de Huelva, relativo al repartimiento practicado en aquella localidad para cubrir el déficit del presupuesto municipal de 1873-74.—*Idem.*
- En 15.—Real decreto concediendo la Gran Cruz del Mérito naval con distintivo blanco al Contraalmirante D. Juan Bautista Antequera y Bobadilla.—*Núm. 196.*
- Real orden aprobando la instrucción para la ejecución del Real decreto de 29 de Junio último sobre embargo de bienes á los rebeldes carlistas y sus auxiliares.—*Idem.*
- Instrucción á que se refiere la anterior Real orden.—*Idem.*
- Real orden dictando reglas para evitar la reproducción de la plaga de la langosta en la primavera próxima.—*Idem.*
- Circular dando instrucciones á los Gobernadores de las provincias á fin de que procuren evitar la extensión y agravación de las enfermedades contagiosas que sufre la ganadería española.—*Idem.*
- Real orden resolviendo una demanda presentada á nombre de la Compañía de vapores de la bahía de la Habana contra la orden que aprobó la adjudicación definitiva de las obras de muelles entre la Machina y el de Paula de dicha capital.—*Idem.*
- Resumen de las resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia respecto al personal de Promotores fiscales en las fechas que se expresan.—*Idem.*
- Real orden recaída en el expediente instruido con motivo de un acuerdo del Ayuntamiento de Totana, por el que previno al hortelano de D. Tomás de Mora y Herreros que dejara expedita la corriente de las aguas sobrantes del riego de una huerta de su propiedad.—*Idem.*
- En 16.—Real orden concediendo un nuevo plazo de dos meses para la redención del servicio militar.—*Núm. 197.*
- Otra dictando reglas á fin de conocer el resultado de las disposiciones contenidas en el Real decreto de 30 de Abril último sobre revisión de las operaciones de reemplazos anteriores al del presente año.—*Idem.*
- Otra disponiendo que D. Salvador Lopez Guijarro cese en el despacho interino de los asuntos correspondientes á la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación.—*Idem.*
- Otra disponiendo que se proceda al anuncio y celebración de nueva subasta para la construcción del ramal telegráfico de Badajoz á Cáceres por Valencia de Alcántara, y desde este punto á la frontera de Portugal.—*Idem.*
- Otra autorizando á D. Rómulo Zaragoza, como representante de la *Sociedad catalana general de crédito*, para cruzar á nivel la línea férrea de Valencia á Tarragona con el tranvía que proyecta desde la primera de estas capitales á Villanueva del Grao.—*Idem.*
- Resumen de la Real orden de 7 del actual, expedida por el Ministerio de Hacienda, disponiendo que se forme un escalafón general de los empleados del Tribunal de Cuentas del Reino.—*Idem.*
- En 17.—Concesiones de *Regium exequatour*, y autorizaciones para ejercer sus cargos á los Cónsules y Vicecónsules extranjeros que se expresan.—*Núm. 198.*
- Real decreto admitiendo la dimisión presentada por Don José Ramon de Hoces y Gonzalez de Canales, Duque de Hornachuelos, del cargo de Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Córdoba.—*Idem.*
- Otro nombrando Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Córdoba á D. Juan Rodríguez Modenes.—*Idem.*
- Real orden declarando que los Maestros sustituidos ó que en lo sucesivo se sustituyeren no pueden á la vez desempeñar ningún otro cargo público.—*Idem.*
- Otra modificando el art. 3.º de la circular de 12 de Junio de 1874, expedida para dar cumplimiento al decreto de 40 de dicho mes y año, por el cual se creaba una medalla conmemorativa de la defensa de Bilbao.—*Idem.*
- Otra concediendo al Teniente de Artillería D. Joaquín Santa María y Pizarro la cruz de segunda clase de la Real y militar Orden de San Fernando con la pensión anual de 1.000 pesetas.—*Idem.*
- Circular general fijando las penas en que incurren los prisioneros carlistas que sean desertores del ejército y sus familias.—*Idem.*
- Circular de la Dirección general de Rentas Estancadas acordando retirar de la circulación desde 1.º de Agosto próximo y sustituir con otros los sellos de Comunicaciones que en la actualidad se usan, así como las tarjetas postales en cartulina blanca, y dictando reglas para la ejecución de las operaciones que con tal motivo han de practicarse.—*Idem.*
- Programa para la adjudicación de dos premios por la Escuela especial de Ingenieros de Minas á los fines del legado hecho á dicha Escuela por el difunto Sr. D. José Gómez Pardo.—*Idem.*
- En 18.—Real decreto admitiendo la dimisión presentada por D. Valentín María de Jáuregui del cargo de Gobernador civil de la provincia de Navarra.—*Núm. 199.*
- Otro nombrando Gobernador civil de la provincia de Navarra á D. Manuel de Elola y Heras.—*Idem.*
- Otro nombrando Vocales extraordinarios de la Junta consultiva de Guerra á los señores que se expresan.—*Idem.*
- Otro concediendo á los Brigadieres D. Saturnino Fernández Acellana, D. Antonio del Pino y Marrufio y Don Angel Rodríguez Arroquia la Gran Cruz del Mérito militar de la designada para premiar servicios de guerra.—*Idem.*
- Otro prorogando el término concedido por la ley de presupuestos de 26 de Octubre de 1872 para que los contribuyentes, cuyos débitos se hayan hecho efectivos por medio de la adjudicación al Estado de fincas que les pertenecían, puedan traerlos en la forma que expresa el art. 1.º adicional de dicha ley.—*Idem.*
- Otro concediendo al Ayuntamiento de Toledo el tratamiento de Excelencia.—*Idem.*
- Otro aprobando el reglamento para la Junta de Aranceles de Aduanas y Comisión de valoraciones de la isla de Puerto-Rico.—*Idem.*
- Reglamento á que se refiere el anterior Real decreto.—*Idem.*
- Real decreto concediendo á Ignacio Jao Buncan, nacido en el Imperio chino y residente en las Islas Filipinas, naturalización española.—*Idem.*
- Real orden concediendo autorización á D. Fausto Miranda, Director general de las Compañías de los ferrocarriles del Noroeste de España, para ejecutar varias obras de ensanche y mejora del puerto de Gijón.—*Idem.*
- Otra separando de sus respectivos cargos á los Catedráticos de la Universidad Central D. Francisco Giner de los Rios, D. Gumersindo de Azcárate y D. Nicolás Salmeron y Alonso, dándoles de baja en el escalafón del Profesorado.—*Idem.*
- En 19.—Real decreto haciendo merced de título del Reino con la denominación de Marqués de Irún, para sí, sus hijos y sucesores legítimos, al Teniente General D. Manuel de la Serna y Hernandez Pinzon.—*Núm. 200.*
- Resumen de los Reales decretos nombrando á D. Constantino Bonet y Zanuy para la Iglesia y Arzobispado de Tarragona; á D. Mateo Jaume y Garau para el Obispado de Mallorca; á D. Manuel Mercader y Arroyo para el de Menorca; á D. Sebastián Herreros y Espinosa de los Monteros para el de Cuenca; á D. José Orberá para el de Almería; á D. Mariano Brezmes Arredondo para el de Astorga; á D. Vicente Pontes para el de Guadix; á D. Pedro Colomer para el de Vich; á D. Fernando Blanco y Lorenzo para el Arzobispado de Valladolid; á D. Manuel Gomez Salazar para el Obispado de Sigüenza, y á D. Honorio María Opandía para el de Huesca.—*Idem.*
- Real orden aprobando la instrucción sobre la manera de practicar las visitas extraordinarias á los Registros de la propiedad.—*Idem.*
- Instrucción á que se refiere la anterior Real orden.—*Idem.*
- Resumen de las resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia, respecto al personal de Jueces, en las fechas que se expresan.—*Idem.*
- Real orden dando de baja definitiva en el ejército al Capitán de Artillería del Departamento de Filipinas Don Atilano Fernández Negrete.—*Idem.*
- Otra concediendo al Teniente de navío de primera clase de la Armada D. Tomás Ollerros y Mansilla la cruz de primera clase de la Orden de San Fernando con la pensión anual de 500 pesetas.—*Idem.*
- Real decreto absolviendo á la Administración del Estado de la demanda interpuesta por D. José Benedicto y Meseguer, Oficial primero del Cuerpo administrativo de la Armada, sobre mejora de antigüedad.—*Idem.*
- Real orden resolviendo el expediente instruido con motivo de la suspensión de un acuerdo de la Comisión provincial de Huelva, por el cual se sancionó un arbitrio establecido por el Ayuntamiento de Granada sobre el

disfrute de ciertos terrenos para depósito de minerales.—*Idem.*

En 20.—Real decreto promoviendo al empleo de Brigadier del cuerpo de Ingenieros en el ejército de Cuba al Coronel D. Francisco Zaragoza y Amar.—*Núm. 201.*

Otros concediendo al Ministro de Ultramar un crédito extraordinario de 15.000 pesetas, con cargo al presupuesto de la isla de Cuba de 1873-74, para pago de haberes de la Junta superior de Sanidad de dicha isla; y otro de 13.960 pesetas, con cargo al presupuesto de Puerto-Rico de 1873-74, destinado al pago de telegramas oficiales expedidos por el cable submarino.—*Idem.*

Real orden disponiendo se anuncie la admisión a reconocimiento de los cupones 1.º y 2.º de los bonos del Tesoro de las emisiones 1.º y 2.º respectivamente.—*Idem.*

Otra reduciendo el plazo fijado en la condicion 14 del pliego de las generales para la subasta de las obras proyectadas en el patio del Ministerio de la Gobernación.—*Idem.*

Otra fijando en 28 el número de Corredores de comercio de la plaza de Santander, y disponiendo que la Junta sindical del Colegio formule un reglamento para su régimen interior.—*Idem.*

Otra disponiendo que se provea por concurso la cátedra de Materia farmacéutica animal y mineral de la Universidad de Madrid.—*Idem.*

Otra disponiendo que se anuncien para su provision las cátedras pertenecientes a los estudios generales, vacantes en los Institutos.—*Idem.*

Relacion de las cátedras vacantes en los Institutos de segunda enseñanza a que se refiere la anterior Real orden.—*Idem.*

Real orden separando de su cátedra al Profesor del Instituto de Segovia D. Tomás Andrés y Andrés, dándole de baja en el escalafón del Profesorado de segunda enseñanza.—*Idem.*

En 21.—Real decreto concediendo a Casiano Ibañez de las Heras indulto de la mitad de la condena que le fué impuesta por la Audiencia de Madrid en causa sobre homicidio.—*Núm. 202.*

Otro conmutando a Antonio Martínez Díaz el resto de la pena de reclusion temporal que sufre, impuesta por la Audiencia de Madrid en causa sobre homicidio, en igual tiempo de destierro.—*Idem.*

Otro nombrando para una plaza de Magistrado de la Audiencia de Albacete a D. Pedro María Lizana y Morcno.—*Idem.*

Otro jubilando a D. Manuel Costoya y Valladares, Magistrado de la Audiencia de Barcelona; trasladando a esta plaza a D. Leon Cenarro y Marin, que sirve el mismo cargo en la de Zaragoza, y nombrando para esta vacante a D. Julian María Pardo y Frias.—*Idem.*

Otro suprimiendo la jurisdicción ordinaria militar, y disponiendo que sólo haya un Tribunal militar de primera instancia que se llamará Consejo de guerra.—*Idem.*

Otros promoviendo al empleo de Brigadier a los Coroneles D. Joaquín Vitoria y Muñoz, D. Juan Ibarreta y Ferrer, D. Emilio de Molins y Lemaur y D. Ramon Careaga y Gomez.—*Idem.*

Real orden aprobando el reglamento por el cual debe regirse el Cuerpo Jurídico-militar.—*Idem.*

Reglamento a que se refiere la anterior Real orden.—*Idem.*

Real orden modificando la de 2 de Marzo último, que prohibió la importación en España de las patatas extranjeras de todas procedencias.—*Idem.*

Otra resolviendo un expediente instruido en la Aduana de Bilbao por no conformarse la casa Viuda de Echevarría con la multa de 2.999 pesetas 4 céntimos que le ha sido impuesta por la declaración que hizo en su manifiesto el Capitan del vapor *Eloisa*.—*Idem.*

Resumen de los nombramientos de Notarios, Archiveros de protocolos y Escribanos sustitutos de actuaciones, hechos en el mes de Marzo último por la Direccion general de los Registros.—*Idem.*

En 22.—Instrucción para los ejercicios de oposicion para proveer siete plazas de Oficiales terceros del cuerpo de Topógrafos.—*Núm. 203.*

Programa de los ejercicios de oposiciones a las plazas de Oficiales terceros del cuerpo de Topógrafos.—*Idem.*

En 23.—Real decreto nombrando Director general de Contribuciones a D. Fernando Cos-Gayon.—*Núm. 204.*

Real orden resolviendo que proceda el reconocimiento como carga de justicia de la pension de 5.000 ducados anuales a favor del Marqués de los Balbases.—*Idem.*

Otra resolviendo un expediente instruido con motivo de las reclamaciones de D. José de la Cuesta ante el Ayuntamiento de Castronuño, provincia de Valladolid, sobre la cuota que se le impuso por la contribucion de consumos.—*Idem.*

Instrucción sobre el modo y forma con que han de verificarse los ejercicios de oposicion para proveer 21 plazas de Topógrafos terceros.—*Idem.*

Programas de los ejercicios de oposicion a las plazas que se mencionan en la anterior instrucción.—*Idem.*

En 24.—Real decreto disponiendo cese en el cargo de Capitan general de las Provincias Vascongadas el Mariscal de Campo D. Fernando del Pino y Villamil.—*Núm. 205.*

Otro nombrando Capitan general de las Provincias Vascongadas al Teniente General D. José Sanchez Bregua.—*Idem.*

Otro concediendo al súbdito prusiano D. Carlos Alejandro Francisco Koenig y Neubauer la nacionalidad española que habia solicitado.—*Idem.*

Real orden disponiendo se proceda a la emision de 70.000 títulos con el nombre de Billetes del Tesoro de la isla de Puerto-Rico, referentes al empréstito de 35 millones de pesetas.—*Idem.*

En 25.—Real decreto concediendo a Eduardo Luna Escobar indulto de la pena de 100 pesetas de multa que le impuso la Audiencia de Madrid en causa sobre lesiones menos graves.—*Núm. 206.*

Otro indultando a D. Juan Jado Gil y D. José Perez Avila de las penas de suspension y multa que les impuso la Audiencia de Cáceres en causa en que intervino el Jurado, como reos de abuso de Autoridad por haber disuelto una reunion pacífica y ordenado la detencion arbitraria de varias personas.—*Idem.*

Otro admitiendo la dimision presentada por el Mariscal de Campo D. Eulogio Despujol y Dussay del cargo de Capitan general de Aragon.—*Idem.*

Otro nombrando Capitan general de Aragon al Teniente General D. Ramon Fajardo e Izquierdo.—*Idem.*

Otro nombrando Oficial de la clase de segundos del Ministerio de la Guerra al Teniente Coronel de Artillería D. Fernando Valdés y Hector.—*Idem.*

Otro concediendo merced de hábito en la Orden militar de Santiago a D. Miguel Valdecañas y Uclés.—*Idem.*

Circular previniendo a las Autoridades militares que no permitan la infraccion de las Reales órdenes vigentes, que prohiben a todos los militares sostener polémica por medio de la prensa sobre cuestiones del servicio.—*Idem.*

Real orden resolviendo una solicitud de D. Francisco Cardoso Pinto pidiendo se admitan por cabotaje en la Aduana de Fregeneda la sales de Torreveja, de la provincia de Alicante.—*Idem.*

Otra recaída en el recurso dealzada interpuesto por Doña Dolores Arbizu contra un acuerdo de la Comision provincial de Zaragoza sobre reconocimiento de una deuda.—*Idem.*

Otra disponiendo que se anuncie y celebre una subasta para adquirir 6.000 kilogramos de sulfato de cobre, a fin de atender a las exigencias del servicio telegráfico del Reino durante el año económico de 1875 a 76.—*Idem.*

Otra resolviendo el expediente dealzada promovido por el Ayuntamiento de Almagro contra un acuerdo de la Comision provincial de Ciudad-Real, que anuló una subasta de pastos.—*Idem.*

Otra dejando sin efecto un acuerdo de la Comision provincial de Santander, relativo al recurso entablado por D. Wenceslao Canales con motivo de la exaccion de arbitrios municipales.—*Idem.*

En 26.—Real decreto suprimiendo la Sala de justicia del Consejo Supremo de la Guerra; dando nueva organizacion a este alto Cuerpo, y determinando sus atribuciones.—*Número 207.*

Real orden recaída en el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Oviedo contra un acuerdo de la Comision provincial de la capital, relativo al pago de los gastos ocasionados en el lazareto de San Esteban de las Cruces, en dicha provincia.—*Idem.*

Otra resolviendo el expediente instruido a instancia de D. Pedro Alcántara Peña, Maestro de obras militares, en solicitud de que se le exima del pago de la contribucion que le fué impuesta en concepto de haberes personales por el Ayuntamiento de Palma de Mallorca.—*Idem.*

Otra resolviendo el expediente promovido por D. Gabriel y D. Miguel Fullana, hermanos, alzándose contra un acuerdo de la Comision provincial de Alicante, confirmatorio de otro tomado por el Ayuntamiento de Jalon, referente a la expropiacion forzosa de terrenos de la propiedad de los reclamantes, y venta de parcelas.—*Idem.*

En 27.—Real orden aclarando la orden fecha 6 de Diciembre de 1873, que prohibe percibir por el Tesoro de la Península haberes devengados en Ultramar.—*Núm. 208.*

Real decreto absolviendo a la Administracion general del Estado de la demanda entablada por D. Manuel Varela de la Iglesia sobre revocacion de la orden que declaró nula la propuesta hecha por el Consejo universitario de Santiago en favor del demandante para la cátedra de Ampliacion de Derecho civil y Códigos españoles, vacante en aquella Universidad.—*Idem.*

Orden de la Direccion general de los Registros resolviendo un recurso gubernativo promovido por D. Andrés Calleja Sanchez contra la negativa del Registrador de la propiedad de Olvera a inscribir cierto documento.—*Idem.*

Circular de la Direccion general de Aduanas dictando varios acuerdos en vista de los resultados del expediente instruido para el exámen de las Memorias sobre valoraciones.—*Idem.*

Real orden recaída en el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Ramos Villa contra un acuerdo de la Comision provincial de Valladolid, que confirmó otro del Ayuntamiento de dicha capital, referente a unas obras ejecutadas por D. Félix Ortiz de Rivera en una casa de su propiedad.—*Idem.*

En 28.—Real decreto disponiendo que el Banco de Crédito territorial creado en Madrid con el título de *Banco Hipotecario de España* se considere como el único en su clase.—*Núm. 209.*

Otro derogando el art. 5.º del de 23 de Abril último, que dispone la forma en que las provincias de Ultramar han de satisfacer las gratificaciones que devenguen los Negociados facultativos del propio Ministerio.—*Idem.*

Circular dictando reglas para fijar la situacion en que deben quedar los prisioneros o acogidos a indulto procedentes de las filas carlistas que estén sujetos a responsabilidad de quintas, así como tambien la que debe fijarse a los que en dichas condiciones sean desertores del ejército.—*Idem.*

Resumen de las resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia, respecto al personal de Promotores fiscales, en las fechas que se expresan.—*Idem.*

Real decreto absolviendo a la Administracion de la demanda interpuesta por D. Jorge Diaz Martínez y D. Juan Roque Rubio sobre apremio a los recurrentes de la cantidad que adeudaban por el equiaje de la segunda seccion de la Real Acequia del Júcar.—*Idem.*

En 29.—Real orden disponiendo que de los primeros fondos recaudados de bienes embargados a los carlistas se destinen 75.000 pesetas para distribuir las entre los heridos o familias de los que pertenecientes a las clases de tropa fallecieron en los hechos de armas y operaciones que se mencionan.—*Núm. 210.*

Otra declarando caducadas dos cargas de justicia que venian figurando a favor del Real Patrimonio por dos censos perpétuos, uno de 16 pesetas 50 céntimos y otro de 5 pesetas, sobre las fincas que se expresan, situadas en Palma de Mallorca.—*Idem.*

Otra reconociendo a D. José Perez Mora y a D. Manuel Burillo de Santiago el derecho a ser nombrados Catedráticos de Matemáticas en las vacantes que ocurran en los Institutos de segunda enseñanza, y el de la antigüedad correspondiente en el escalafón de los de su clase.—*Idem.*

Convocatoria a oposiciones para plazas de Farmacéuticos segundos del cuerpo de Sanidad militar.—*Idem.*

Circular de la Direccion general de Aduanas trasladando la resolucion de su consulta sobre si se hallaban sujetos al impuesto de sello de ventas los despachos de ganados.—*Idem.*

En 30.—Real decreto nombrando Vocal del Real Consejo de Sanidad a D. Ramon Félix Capdevila.—*Núm. 211.*

Reales órdenes nombrando Registrador de la propiedad de Mérida a D. Salvador Fernandez Montenegro; de la de Vendrell a D. Buenaventura Agulló y Prats, y de la de Mondoñedo a D. Joaquín Latas Valcarro.—*Idem.*

Otra resolviendo que los Oficiales, Auxiliares y dependientes del Registro de la propiedad no puedan presentar en concepto de mandatarios ningún documento para su inscripción en el Registro.—*Idem.*

Otra dictando las reglas que han de observarse en las causas contra oficiales y sus asimilados de los cuerpos político-militares.—*Idem.*

Otra declarando que las causas que se hallen en sumario deben ser falladas por el Consejo de guerra que corresponda, y las ya elevadas a plenario con arreglo a la legislación que regia para el particular en 18 del presente mes.—*Idem.*

Resumen de los nombramientos hechos por la Secretaria de Ultramar en el personal del ramo de Aduanas de las Antillas en las fechas que se expresan.—*Idem.*

En 31.—Real decreto autorizando el ensanche de la villa de Laredo dentro de las dos zonas de terrenos abandonados por el mar, conocidas con los nombres del Canto y los Terrosos.—*Núm. 212.*

Otro declarando a los Presidentes del Instituto Industrial de Barcelona y Sociedad denominada Fomento de la produccion nacional Vocales natos del Consejo superior de Agricultura, Industria y Comercio.—*Idem.*

Real orden dejando sin efecto la de 19 de Mayo de 1870, por la que D. José Pardines fué separado del cargo de Registrador de la propiedad de Villareal.—*Idem.*

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA DE 1875.—Se halla de venta en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional a los precios siguientes:

	PESETAS.
Encuadernacion de lujo.....	50
Idem de medio lujo.....	32
Idem tela.....	14'50
Idem bradell.....	9

EN EL ALMACEN DE LA IMPRENTA NACIONAL SE HALLA DE venta una máquina de vapor compuesta de las partes siguientes: Caldera ó generador del vapor, de forma cilíndrica, de 2'60 metros de longitud, 0'94 de diámetro y de chapa 0'04 de espesor. Se gradúa la fuerza de esta caldera en cuatro caballos. Máquina de vapor vertical sin expansion ni condensacion: las dimensiones del cilindro son 0'58 de carrera y 0'46 de diámetro. Esta máquina es inglesa, de sólida construcción y de fuerza de seis caballos de vapor. Aparatos auxiliares completos de la caldera y de la alimentacion. Se admiten proposiciones para su adquisicion en la Administracion de dicho establecimiento, de once de la mañana a cuatro de la tarde, todos los dias no feriados, bajo el tipo de 2.222 pesetas 23 céntimos en que ha sido últimamente retasada.

EL LIBRO DEL PUEBLO, POR D. MANUEL HENAO Y MUÑOZ, Abogado de los ilustres Colegios de Madrid y Cuenca, individuo de las Sociedades Económicas Matritense y Aragonesa y ex-Diputado a Cortes. Obra premiada por el Gobierno a petición e informe de la Sociedad Económica Matritense y de la Academia de Ciencias Morales y Políticas, y tambien en la Exposicion universal Aragonesa.—Tercera edicion.—*El Libro del Pueblo*, verdadero guia de la familia en el mundo, es uno de esos libros que una vez adquiridos se guardan con el mayor cuidado y esmero en el hogar; porque el niño y el anciano, la joven y la madre de familia, el ignorante y el sábio, y hasta el pobre y el rico, encuentran todos en él, a más de una amena lectura y de un sabroso recreo, un cariñoso amigo que les consuela en sus amarguras y que les hace más gratas sus alegrías, y un experimentado y fiel consejero en sus operaciones y empresas. Esta tercera edicion, escrupulosamente corregida, se compone de dos tomos, a cuyo frente lleva el retrato del autor, grabado en madera por el eminente artista Sr. Capuz, y su precio es el de 20 rs. en Madrid y 24 en provincias por razon de porte. Al que pida cinco ejemplares se le enviarán seis; es decir, uno gratis, siempre que la carta, con el importe en libranzas ó sellos, pero certificada para que no sufra extravío, se dirija al autor, calle de los Caños, núm. 5, cuarto segundo de la derecha, Madrid.

SANTOS DEL DIA.

San Ignacio de Loyola, fundador, y San Fabio, mártir.
Cuarenta Horas en la iglesia de San Ignacio.

ESPECTÁCULOS.

Teatro del Príncipe Alfonso.—(Compañía *Ardentus*.)—A las nueve.—Funcion 92 de abono.—Turno 2.º par.—*Sueños de oro.*

Jardines del Buen Retiro.—A las nueve.—*El diamante negro.*—Cuatro sacristanes.—Intermedios por la banda de Ingenieros.

Sociedad de Conciertos.—(Jardín y salones de la Alhambra.)—A las nueve.—Noveno concierto, dirigido por el señor Gúdriz.

PROGRAMA.

Primera parte:
1.º *Giralda*, óverture..... ADAM.
2.º Minuetto del cuarteto (en si bemol), ejecutado por todos los instrumentistas de cuerda..... ONSLOW.
3.º *Marcha de las Antorchas* (núm. 4)..... MEYERBEER.

Descanso de veinte minutos.

Segunda parte:
1.º Gran duo concertante para arpas, sobre motivos de *Luisa Miller*, ejecutado por las Sras. Roaldés y Espeso, composicion del primer arpista del Emperador de Austria..... TAMARA.
2.º Miscelánea de motivos de la ópera *La Africana*, arreglada por el socio Sr. Broca, con solos de arpa, flauta y clarinete, por la Srta. Roaldés, y los Sres. Sarmiento y Fischer..... MEYERBEER.

Descanso de veinte minutos.

Tercera parte:
1.º *Overture de El sueño en una noche de verano*... THOMAS.
2.º *Scherzo* de la segunda sinfonia en mi bemol, original del socio señor..... MARQUÉS.
3.º *Amoritten-Tanze*, tanda de valsos..... GUNG'.

Teatro del Prado.—A las ocho y media.—*Los espíritus, baile.*—*El perro del pastero.*—*Los locos de Leganés.*—*Une petite soirée.*

Teatro de los Jardines Orientales.—(Barquillo, 34.)—A las ocho y media.—Funcion 49 de abono.—Turno impar.—*Las lavanderas del Manzanares.*—*Robo y envenenamiento.*—*Un paseo a Bedan.*—*Usted es mi padre.*—Baile.

Circo y Teatro de Price.—A las nueve.—Gran funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos, en la que tomarán parte los más distinguidos artistas, a beneficio de la Srta. Emma.